## Ley de 2 de octubre de 1934

Camino Cochabamba – Chimoré.— Se prorroga una ley.

DANIEL SALAMANCA
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Prorrógase los efectos de la ley de 31 de agosto de 1932, que destina recursos al camino Cochabamba – Chimoré, hasta el 31 de diciembre de 1936.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

José M. Cuadros.— F. Tamayo.

J. Barrero, Senador Secretario ad-hoc.— Francisco Cors (h.),
Diputado Secretario.— R. Gómez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca.— Joaquín Espada.

Es conforme:

Jorge Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.